

Rawson (Chubut), 08 de julio de 2014

Dictamen N° 211/14 CF

**Ref.: Exptes. 33852 – 33853 - 33857/14 T.C. –
I.P.V. y D.U. Concursos de Precios N°
27 – 26 - 28/13 – REPARACION DE TABIQUES
SANITARIOS B° CONSTITUCIÓN TRELEW**

Sr. Presidente:

Vuelven a mi los expedientes de la referencia con el agregado de la respuesta mediante Nota N° 3903 del Sr. Presidente del I.P.V. y D.U. y al respecto he de señalar:

Que **NO se adjunta** constancia de la NO existencia de reclamo alguno de parte de la Municipalidad de Trelew como consecuencia de la rescisión resuelta unilateralmente por el Organismo que surgiría como consecuencia de un incumplimiento del convenio por parte de aquella.

Se ha aclarado debidamente las cantidades de unidades a reparar.

Que con fecha 30 de agosto del 2011 la Inspección de Obra informa la no existencia de avance alguno en las obras.

Que con fecha 07 de mayo del 2013 se RESUELVE la rescisión de “todos” los convenios realizados con la Municipalidad respecto de estas obras.

Que con fecha 09 de setiembre del 2013 se procede a los llamados a concurso de precios.

Que la justificación de la desagregación de las contrataciones en tres llamados a concursos, entiende quien suscribe, **NO estaría debidamente correspondida** atento que han transcurrido más de 24 meses desde el informe de inspección mencionado y los llamados a concurso, tiempo más que suficiente en el que podría haberse realizado la correspondiente Licitación Pública sin necesidad de subdividir la cantidad de las contrataciones.

Por lo expuesto queda bajo la exclusiva responsabilidad de las autoridades del organismo la prosecución del presente trámite.

Así me expido.

Cr. Ricardo ZULIANI
Contador Fiscal
Tribunal de Cuentas